

RESOLUCIÓN NÚMERO 548 DE 2015

(03 de junio de 2015)

“Por medio de la cual se modifica el sentido de circulación bidireccional en las calles 17 Asur y 17BSur con la carrera 47B de la ciudad de Medellín, a sentido único de circulación”.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 3, 6 y 7 de la Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Transito”; y

como fines esenciales del Estado entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política señala la prevalencia del interés general, estableciendo

2. Que el artículo 24 de la Constitución Nacional establece que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, con las limitaciones que establezca la ley, por lo que está

sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la comodidad y seguridad de los habitantes.

3. A su turno el artículo 365 *Ibidem* preceptúa que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo también deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.
4. A renglón seguido, el artículo 2° de la Ley 105 de 1993, desarrolla los principios fundamentales del transporte, expresando en su Literal b) el referente a la intervención del Estado, señalando que corresponde a éste la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas. Así mismo en su literal e) consagra el principio relacionado con la seguridad de las personas, el cual constituye una prioridad del sistema y el sector del transporte.
5. Que dentro de los principios rectores de la Ley 769 de 2002, se consagran entre otros; la seguridad de los usuarios, la libre circulación, la oportunidad y el cubrimiento.
6. Que el artículo 3° de la Ley 769 de 2002 establece quienes son autoridades de tránsito, dentro de las cuales están los Alcaldes, los organismos de Tránsito de carácter Departamental, Municipal o Distrital; y a su vez, el artículo 6° *ibidem* establece que en su respectiva jurisdicción serán Organismos de Tránsito, las Secretarías municipales de Tránsito dentro del área urbana de su respectivo Municipio y los Corregimientos.
7. Que el artículo 6°, párrafo 3°, inciso 2° de la Ley 769 de 2002, preceptúa que "... los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomaran las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código".
8. Que el Artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, y sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben encaminarse a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
9. Que el triángulo formado entre la carrera 47B y las calles 17A Sur y 17B Sur, Casa Teatro en el barrio Santa María de los Angeles, Comuna 14, opera en sentido bidireccional.
10. Que los tramos viales que conforman el triángulo antes mencionado, poseen andenes en ambos costados y

un ancho promedio de calzada vehicular de 6.5 metros, lo que se considera de buenas especificaciones, encontrándose actualmente con un bajo volumen vehicular y por ende subutilizado para este fin.

11. Que no obstante lo anterior, en la actualidad se genera obstrucción vial permanente en este sector por el estacionamiento indiscriminado de vehículos, lo que afecta desfavorablemente la capacidad de la vía, así como aumento en tiempos de recorrido, hechos estos que hacen que por parte de esta secretaría se deban tomar medidas de regulación que permitan una mejor distribución de las cargas viales y la consecuente optimización de la malla vial.
12. Que en desarrollo de políticas viales, la Secretaría de Movilidad debe procurar otras opciones de movilidad acorde con la realidad producto del desarrollo, con el objeto de brindar alternativas viales reordenando la circulación y optimizando su uso.
13. Que es deber de la Secretaría de Movilidad velar por el buen uso de las vías de la ciudad, por tanto, en consideración a lo expuesto y teniendo en cuenta que en la actualidad las vías en mención operan en sentido bidireccional, es necesario otorgar un solo sentido al triángulo formado entre la carrera 47B y las calles 17A Sur y 17B Sur, sector Casa Teatro en el barrio Santa María de los Angeles de la Comuna 14 de la ciudad de Medellín.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Movilidad de Medellín,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el sentido de circulación bidireccional del triángulo vial formado entre la carrera 47B y las calles 17A Sur y 17B Sur, sector Casa Teatro en el barrio Santa María de los Angeles de la Comuna 14 de la ciudad de Medellín, otorgándole sentido único de circulación, esto es, contrario a las manecillas del reloj.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás vías del sector conservarán los actuales sentidos de circulación.

ARTÍCULO TERCERO: La subsecretaría de Movilidad Inteligente será la responsable de ubicar la señalización correspondiente que indique el respectivo cambio, así como de socializar con la comunidad dicha intervención.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución, será sancionado conforme a la Ley 769 de 2002.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta oficial.

Gaceta Oficial N°4302

95

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los tres (03) días del mes de junio de dos mil quince (2015).

OMAR DE JESUS HOYOS AGUDELO
Secretario de Movilidad de Medellín

TERESA MARGARITA SALINAS PINEDA
Subsecretaria de Movilidad Inteligente